



Tu bolsillo

10 preguntas sobre los contratos matrimoniales

M. CARMEN GARDE
Pamplona

TENER los papeles en regla es una máxima que se debe aplicar sin excepciones. Incluidos los papeles del matrimonio. No cabe duda de que la crisis económica que atraviesa España trae consigo una mayor incertidumbre económica y un mayor riesgo a quienes tienen negocios. Elegir bien el régimen económico que regula un matrimonio puede servir para ahorrar problemas en caso de que la iniciativa empresarial no se desarrolle conforme a lo previsto. Tener los papeles en regla en esta materia puede evitar que los problemas económicos terminen por recaer en el patrimonio de uno o de ambos cónyuges. El decano del colegio notarial de Navarra, Felipe Pou Ampuero, explica algunas claves de las capitulaciones matrimoniales.

1. ¿Que son las capitulaciones matrimoniales?

Son el contrato donde se fijan las normas que regulan la relación económica del matrimonio.

2. ¿Cuántas capitulaciones se realizan en Navarra?

En el primer semestre de este año la cifra de capitulaciones matrimoniales de separación de bienes realizadas en Navarra se situó en 200. En todo 2012 fue de 496. De ellas, la mitad (un 54%) se firmaron antes de contraer matrimonio y la otra mitad (un 46%) después. En cuanto a los datos de 2013, los porcentajes son muy similares (un 56% prenupciales y un 44% postnupciales). En casi todos los casos los cónyuges pactan

en capitulaciones el régimen de separación de bienes en el matrimonio y deciden que en sus respectivos matrimonios no existan bienes de conquistas o gananciales.

3. ¿Qué significa que los bienes del matrimonio son gananciales?

Por el hecho de celebrarse el matrimonio, la ley establece para los esposos un determinado régimen de los bienes del matrimonio que es conocido como régimen legal. Este régimen (el que se aplica si los dos cónyuges no dicen nada) varía en cada país y región. La diferencia fundamental consiste en determinar si los bienes adquiridos durante el matrimonio serán propiedad de los dos esposos o si cada esposo será dueño de sus bienes y no habrá bienes comunes. La ley navarra se acoge al primer sistema y regula el llamado régimen de conquistas -o gananciales- que significa que los bienes y el dinero ad-

quirido después de casados pertenecen a los dos cónyuges por igual. También supone que para vender o enajenar esos bienes comunes del matrimonio será necesario el consentimiento de los dos esposos.

4. ¿Se puede alterar la situación inicial?

El régimen legal de conquistas o gananciales tiene carácter supletorio. Esto quiere decir que los esposos antes de casarse o después, en cualquier momento, pueden acudir a un notario y de común acuerdo cambiar el régimen de bienes comunes o de conquistas que se les aplicó por ley en el momento de su unión por el régimen de separación de bienes. La escritura donde se regula este nuevo régimen se llama de capitulaciones matrimoniales y la ley exige que se inscriba en el Registro Civil donde está inscrito el matrimonio (el del lugar donde se celebró) para conocimiento de terceros.

El régimen de separación de bienes no es más que una regula-

ción de los bienes matrimoniales que consiste en declarar que por el hecho de estar casados no tendrán bienes comunes, salvo aquellos que voluntariamente quieran disponer que sean comunes. En Cataluña, Baleares y Valencia sus respectivas legislaciones establecen que, si antes del matrimonio no se hacen capitulaciones para cambiar de régimen, el régimen de bienes matrimonial es el de separación de bienes. En cambio, en Navarra y en casi toda España el régimen que se aplica por defecto es de comunidad de bienes conocido como gananciales o conquistas.

5. ¿Por qué se decide pactar el régimen de separación de bienes entre los esposos?

En el régimen de separación de bienes cada uno de los esposos sigue siendo titular de sus ingresos y de sus posesiones y no hay bienes comunes, salvo que los dos cónyuges quieran libremente convertir en común alguno sus

bienes, por ejemplo, la vivienda. En contrapartida, también serán de cada uno de los esposos sus propias deudas y obligaciones sin que por el hecho de estar casados se pueda hacer responsable a un cónyuge de las deudas contraídas por el otro.

6. ¿Cuánto cuesta hacer capitulaciones matrimoniales?

El coste de la escritura se sitúa en torno a los 80 euros en estos mo-





Las capitulaciones matrimoniales se firman ante notario. ARCHIVO

mentos, aunque si existen bienes en común que se quieren adjudicar a cada esposo el coste de la escritura es mayor por la partición de los bienes comunes.

7. ¿Cuántas veces se puede cambiar de régimen matrimonial?

No existe un límite en el número de veces que se puede cambiar el régimen de bienes del matrimonio. Lo habitual es cambiar del régimen legal supletoria de con-

quistas al régimen de separación de bienes. En algunas ocasiones, pasado un tiempo algunos matrimonios deciden volver a cambiar al régimen de bienes comunes, pero es una decisión que debe pensarse porque también implica unos gastos.

8. Con un testamento de hermandad. ¿Hay que tener separación de bienes?

No tiene relación una cosa con otra. La separación de bienes se refiere al régimen de propiedad de los bienes de un matrimonio, si pertenecen a cada uno de los esposos por separado, o a los dos por igual. Mientras que el testamento señala quién será el heredero de los bienes de una persona cuando fallezca. El régimen matrimonial señala qué bienes pertenecen a cada esposo, mientras que el testamento señala quién será el dueño de esos bienes cuando el titular fallezca.

9. ¿La separación de bienes significa que el matrimonio se va a separar?

La ley dispone que cuando el juez decreta la separación legal de un matrimonio el régimen matrimonial será obligatoriamente el de separación de bienes y no el de comunidad de bienes. Pero eso no significa que voluntariamente los esposos puedan pactar el régimen de separación de bienes, ni - como se ha visto - que en algunas regiones el régimen legal supletorio es el de separación de bienes en lugar del régimen de comunidad. Es un tema económico-matrimonial, no de crisis matrimoniales.

10. ¿Por qué puede ser interesante hoy realizar capitulaciones matrimoniales?

En la actualidad resulta conveniente pactar el régimen de separación de bienes para los matrimonios en los que alguno de los cónyuges, o los dos, ejercen una actividad con riesgo económico derivado de su ejercicio por su responsabilidad civil o por la obligación de tener que indemnizar por los daños y perjuicios que pudiera causar. Es el supuesto de empresarios, emprendedores, profesionales y comerciantes.

El régimen de separación de bienes permite diferenciar dentro de los bienes del matrimonio dos patrimonios separados: uno afecto al ejercicio de una actividad industrial, comercial o profesional, con sus responsabilidades accesorias y otro destinado a satisfacer las necesidades familiares. Por estas razones, en las regiones donde tradicionalmente se ejerce el comercio y la industria el régimen legal matrimonial es el de separación de bienes.